

Juan, Denunciador, Camaxa de S. M. y Pare. de  
villa y lo mismo seentienda por las Torres que se ubican  
de Camaxa, y no se ubican los aguarabores de Camaxa  
quedo reales por aguarabores Cada arroyo de Camaxa  
y las Torres. Real y medio de la Peña de quaxa  
Reales aplicados en la forma de la Peña

128

Ordenaron y mandaron que ninguna persona se quele  
quiza Calidad, o condición que sea, no case en la herencia  
de esta villa Comperador, ni en otra forma, género alguno  
de abas, ni Concesos con fines, ni sin ellos, en alguno  
tiempo de año, por el grave daño que se ha experimentado  
por la pena de quinientos marcos aplicados por quantos  
ganados, Juan, Denunciador, Camaxa de S. M. y la  
Laxas de las de la villa

129

Ordenaron y mandaron que por quanto los perros que  
andan en esta villa suelen al tiempo que se cría la  
Vaca, hacen mucho daño en las vacas de ella, sean obliga-  
dos los dueños de dichos perros a tenerlos atados desde  
por fuera de la villa, hasta fin de octubre, y lo mismo se  
entiende en el campo de la villa, y siendo perros  
que han en custodia de algún ganado, sean obliga-  
dos sus dueños a ponerlos con freno, y con freno  
que se oiga advertencia proporcional; y no habiendo  
dolo así, se les permita a cualquiera que allane los  
dichos perros en las villas en el tiempo prohibido, los  
puedan matar, sin haber matar sin pena alguna

130

Ordenaron y mandaron que por quanto el daño que  
se ha experimentado con los dueños de los palo-  
mares, los tengan vueltos, y no se olviden en sus  
casas, han de tener granse en las viviendas de la herencia  
de la villa; los dueños de ellas, los tengan vueltos  
todo el año, de las de las casas, y no habiendo  
aun, y estando en cualquier lugar de la herencia